



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MPC

Casma, 21 de Marzo del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-17-P-COYOEFS-MPC de fecha 13 de Marzo de 2017, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cinco (05) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 0268-16 y acumulados, don JUAN REYNALDO GARCIA ROCA, solicita titulación del Lote N° 11 Mz. "R", del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072015 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 180.00 M2, en mérito a la renuncia de Posesión otorgada por don Juan García Quiroz, conforme se infiere del documento denominado "Renuncia de Posesión de Lote de Terreno Urbano otorgado por: Juan García Quiroz a favor de: Juan Reynaldo García Roca" de fecha 02 de enero de 2016, que obra a fs. 4 y 5 de autos, cuya posesión se acredita con la inscripción en el Registro de Contribuyente de esta Municipalidad con Código N° 03530 por el Lote 11 Mz. "R", del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste, Calle Laureano Aramburu del Distrito y Provincia de Casma, así mismo con los recibos de energía eléctrica prestado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A - HIDRANDINA con Suministro N° 49425150 y servicio público de agua potable y alcantarillado atendido por la Empresa de Servicio de Agua Potable del Santa, Casma y Huarney S.A. - SEDACHIMBOTE, con Suministro N° 80000248, que obran a fs. 8 y 9 respectivamente; cumpliendo con cancelar el valor el mismo, que es determinado a través del Informe Técnico N° 041-2016-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 08 de febrero de 2016 de la Sub Gerencia de Obras Privadas Habitación y Catastro y la Notificación N° 0076-16-GGUR-MPC de fecha 02 de marzo de 2016, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, en la suma de S/ 9,234.00 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a través del Recibo de Ingreso N° 170118 de fecha 01 de agosto de 2016, que obra a fs.24; mérito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0474-2016-GGUR-MPC de fecha 31 de octubre de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de don Juan Reynaldo García Roca; en igual forma, mediante Informe legal N° 487-2016-OAJ-MPC/RADB de fecha 16 de noviembre de 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del lote sub materia a favor de la antes indicada persona, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, correspondiendo emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15822-2016 y acumulados, don CESAR ANTENOR ITA MENDOZA y doña MATILDE LUZ GAVIÑO OSORIO, solicitan Título de Propiedad del Lote N° 4 Mz D' del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona I-II del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09075731 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 123.40 M2, en mérito al "Contrato de Compra - Venta con Garantía Hipotecaria" de fs.10 y vuelta, de fecha 08 de noviembre de 1974, suscrito con la Empresa de Administración de Inmuebles del Perú - EMADI PERU, en representación de la Ex Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el Sismo del 31 de Mayo de 1970 - CRYRZA y posteriormente Organismo Regional





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MPC

Para el Desarrollo de la Zona Afectada - ORDEZA, a través del cual se le transfiere el lote sub materia, con un núcleo básico con ambiente múltiple de material noble, con techo con canalones, un baño con wáter, closet y ducha, un pasadizo con lavadero, que totaliza un área de 31.00 M²; cumpliendo con cancelar el total del valor de dicho inmueble ascendente a la suma total de S/. 84,824.00 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 Soles Oro), tal como se evidencia del documento denominado "Cláusula de Cancelación de Saldo de Precio con Levantamiento de Hipoteca" N° 2882, de fecha 06 de julio de 1987 que obra a fs. 39, dando a lugar se emita la Resolución de Alcaldía N° 0617-95-MPC de fecha 19 de setiembre de 1995 de fs. 54 y 55 a través del cual se Convalida la Cláusula de Cancelación de Saldo de Precio con Levantamiento de Hipoteca N° 2882, declarándose expresamente que don Cesar Antenor Ita Mendoza ha cancelado el valor total del precio del inmueble sub materia, disponiéndose además expedir el correspondiente título de propiedad a nombre del indicado administrado, suscribiéndose en consecuencia el "Contrato de Compra-Venta" con fecha 22 de setiembre de 1995, conforme obra a fs. 61 y 62 vueltas, el mismo que no se ha podido inscribir hasta la fecha en los Registros Públicos de la SUNARP, por carecer del respectivo Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe dicha transferencia, de conformidad a lo previsto con el artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; merito por el cual se emitió la Informe Técnico N° 0069-2017-GGUR-MPC de fecha 10 de febrero del 2017 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, que tuvo como sustento el Informe Técnico N° 0100-2017-ARQ-DRYL-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 02 de febrero de 2017 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro, mediante el cual se concluye que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo a favor de don Cesar Antenor Ita Mendoza y doña Matilde Luz Gaviño Osorio; en igual forma, mediante Informe legal N° 100-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 21 de Febrero de 2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de don Cesar Antenor Ita Mendoza y doña Matilde Luz Gaviño Osorio, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07559-16 y acumulados, doña ALICIA GRISEL GADEA PIÑAN, solicita título de propiedad del Lote N° 14 Mz. "V" del Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072087 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 173.96 M², en mérito al contrato de Transferencia de Posesión celebrada por don Juan Manuel Gadea Oliden y su cónyuge doña Elizabeth Elsa Apolinario Iman a favor de doña Alicia Grisela Gadea Piñan, que obra a fs. 185 a 188 vueltas, los mismos que adquirieron la posesión de dicho lote a través del denominado contrato de "Compra-Venta de Acciones y Derechos" que obra a fs. 132 a 135 vueltas, de los anteriores poseedores y miembros de la Sucesión Gadea Huertas: Rufina Oliden Lopez, Elcira Beatriz Gadea Oliden, Armando Félix Gadea Huertas, Walter Marcos Gadea Huertas y Jacqueline Edith Gadea Rincón, quienes a su vez adquirieron dicha área, inicialmente de mayor extensión y que fuera subdividido, de sus originarios adjudicatarios: Juan Enrique Gadea Matos y Clotilde Huertas Sambrano, conforme se infiere de la Constancia de Adjudicación N° 2474 de fecha 26 de noviembre de 1979, que obra a fs. 38; razón por la cual mediante Informe Técnico N° 0170-2016-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 08 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro, se constata que doña Alicia Grisela Gadea Piñan, se encuentra en posesión del lote sub materia, de la misma forma se determina el valor del inmueble en la suma de S/ 9,706.96 (Nueve Mil Setecientos Seis con 96.00/100 Soles), comunicado a dicha administrada con la Notificación N° 0207-16-GGUR-MPC de fecha 14 de julio de 2016, cumpliendo con cancelarla a través del Recibo de Ingreso N° 173879, de fecha 12 de setiembre del 2016 de fs. 216; merito por el cual se emitió el Informe Técnico N° 0430-2016-GGUR-MPC de fecha 19 de setiembre del 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de doña Alicia Grisela Gadea Piñan; en igual forma, mediante Informe Legal N° 0434-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 04 de octubre de 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de la precitada administrada, correspondiendo al honorable Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a)





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MPC

del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 016425-15 y acumulados, doña HAYDEE ESTRELLA MACEDO ZARSOZA, solicita la titulación del Lote N° 32 Mz. FA del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09070056 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a nombre de esta Municipalidad, con un área de 210.00 M2, en merito a la Constancia de Posesión N° 413-90 de fecha 09 de julio de 1990, de fs. 13, expedida por la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash – CORDE ANCASH, Administración Inmobiliaria Casma por el que se autoriza a don Federico Pereda Reyes y doña Haydee Estrella Macedo Zarsoza a tomar posesión del lote del lote 30 de la Mz. FA de la Unidad de Barrio N° 07 así como a la Constancia de Posesión de fecha 23 de marzo del 2012 de fs. 154, expedida por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a nombre de doña Haydee Estrella Macedo Zarsoza, por el lote sub materia para la Prestación de Servicios Básicos, y de la “Renuncia de Derechos Posesorios de Lote Urbano” de fecha 23 de agosto de 2013, por el que don Federico Pereda Reyes, en su condición de coposesionario del lote sub materia, renuncia a favor de doña Haydee Estrella Macedo Zarsoza del 50% de su derecho de posesión; cumpliendo con cancelar el valor del presente inmueble en la suma de S/ 9,261.00 (Nueve Mil Doseientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles), conforme a la Valorización contenida en el Informe Técnico N° 008-2016-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 05 de enero de 2016, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habitación y Catastro y a la Notificación N° 0001-16-GGUR-MPC de fecha 06 de enero de 2016 de la Gerencia Gestión Urbana y Rural, efectuada a través del Recibo de Ingreso N° 177641, de fecha 18 de octubre del 2016, de fs. 297; razón por la cual se emitió el Informe Técnico N° 0466-2016-GGUR-MPC de fecha 20 de octubre de 2016 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, mediante el cual se recomienda que debe continuarse con el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiéndose expedir la respectiva Resolución de Alcaldía previo Acuerdo de Concejo y posterior a ello suscribir la Minuta y Escritura Pública, a favor de doña Haydee Estrella Macedo Zarsoza; en igual forma, mediante Informe legal N° 469-2016-OAJ-MPC/RADB de fecha 28 de octubre de 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que se regularice la transferencia del lote sub materia a favor de doña Haydee Estrella Macedo Zarsoza, correspondiendo al honorable Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 013962-15 y acumulados, don JUAN ZACARIAS CENA y doña JUANA ROSA MILLA MORALES, solicitan título de propiedad del Lote N° 13 Mz. “B1” del Programa de Vivienda Habitación Urbana, Zona Este del distrito y provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069784 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 240.00 m2., en merito a la Constancia de Adjudicación N° 1483 de fecha 20 de junio de 1977 que obra a fs. 11, expedido por el Área de Adjudicaciones y Expropiaciones de la Oficina de Desarrollo Urbano Costa de ORDEZA; cumpliendo con cancelar el valor de dicho terreno en la suma total de I/. 5,400.00 Intis, devenida de la valorización de Terreno N° 234-87-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 02 de setiembre de 1987 de fs.16, conforme al Recibo de Cobranzas N° 26720 de fecha 26 de octubre de 1987 de fs. 21, suscribiéndose en consecuencia con la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash – CORDE ANCASH, Administración Inmobiliaria Costa el “Contrato de Compra Venta y Cancelación de Precio” N° 04425 de fecha 25 de mayo de 1989 que corre a fs. 23 a 25 vuelta; expidiéndose posteriormente la Resolución Directoral N° 159-99-DDU-MPC de fecha 01 de setiembre de 1999 a través del cual se convalida el pago del valor arancelario del lote sub materia, así como en vía de regularización se adjudica en venta dicho lote, disponiéndose además suscribir el respectivo Contrato de Compraventa, el mismo que con fecha 09 de setiembre de 1999 bajo la denominación de “Contrato de Compraventa”, que aparece a fs. 59 y 60-vuelta, la Municipalidad Provincial de Casma con don Juan Zacarias Cena y doña Juana Rosa Milla Morales suscriben el respectivo contrato de compraventa el mismo que no se ha podido inscribir hasta la fecha en los Registros Públicos de la SUNARP, por carecer del respectivo Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe dicha transferencia, de conformidad a lo previsto con el artículo 59° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; razón por la cual con fecha 17 de octubre de 2016 se emite el Informe Técnico N° 0460-2016-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 0221-2016-ING.NPJ-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 12 de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MPC

setiembre de 2016, recomendando que debe continuarse con el debido procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28687 y la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, debiendo derivarse al pleno del Concejo Municipal, posteriormente extenderse la respectiva Resolución de Alcaldía y suscribir la correspondiente Minuta y Escritura Pública a favor de don Juan Zacarías Cena y doña Juana Rosa Milla Morales; en ese mismo sentido opina la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 0473-2016-OAJ-MPC/RADB de fecha 02 de noviembre de 2016, recomendando que se regularice la transferencia del lote sub materia a favor de don Juan Zacarías Cena y doña Juana Rosa Milla Morales, correspondiendo al honorable Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada de conformidad al literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, luego de lo cual corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la respectiva Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;



Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalados, se refieren a solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, derivan de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habitación Zona Noroeste, Zona I-II y Zona Este;



Que, el literal a) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC, que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, dentro de las causales de venta directa contempla que: "Cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006 con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales". Estableciendo además que su aprobación será realizada por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal";



Que el artículo 2° de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono;



Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MPC

que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos. En ese sentido conforme se ha señalado, la Ordenanza N° 018-2011-MPC, prevé la venta directa cuando la posesión del solicitante sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de abril de 2006;



Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004, respecto de los cuales no existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión de los solicitantes, a los cuales no les es aplicable fácticamente el segundo párrafo del artículo 59° de la referida Ley. Además, el acotado texto normativo otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;



Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta y/o documentos emitidos por ORDEZA y CORDE ANCASH en algunos casos, y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos, sin existir oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica de los mencionados lotes de terreno y materializar válidamente su transferencia;



Que, mediante Dictamen N° 003-17-P-COYOEFS-MPC de fecha 13 de marzo de 2017, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de los lotes sub materia con la finalidad de regularizar su situación jurídica, muy esperada por años por los administrados recurrentes, dado que no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, las mismas que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal, recomendándose se apruebe la transferencia de los mencionados lotes de terreno;



Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

- A) **Lote N° 11 Mz. "R", Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste - Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09072015 a favor de don **JUAN REYNALDO GARCIA ROCA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Calle Aramburu	con 6.00 ml.
➤ Por el lado derecho con Lote N° 10	con 30.00 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 12	con 30.00 ml.
➤ Por el fondo con Lotes N° 22, 23	con 6.00 ml.

AREA DE TERRENO : 180.00 M2.



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MPC

B) **Lote N° 4 Mz. D', Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este I-II - Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09075731 a favor de don **CESAR ANTENOR ITA MENDOZA** y doña **MATILDE LUZ GAVIÑO OSORIO**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Perú con 6.60 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 3 con 18.70 ml.
- Por el lado izquierdo con lote N° 5 con 18.70 ml.
- Por el fondo con Lote N° 7 con 6.60 ml.

AREA DE TERRENO : 123.40 M2.

C) **Lote N° 14 Mz. "V", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09072087, a favor de doña **ALICIA GRISEL GADEA PIÑAN**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Magdalena con 2.90 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 15 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo
 - 001 con Lotes 14A, 13 con 17.25 ml.
 - 002 con 7.50 ml.
 - 003 con 12.55 ml.
- Por el fondo con Cerro La Virgen con 10.10 ml.

AREA DE TERRENO : 173.96 M2.

D) **Lote N° 32 Mz. FA, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, en la Partida Registral N° P09070056, a favor de doña **HAYDEE ESTRELLA MACEDO ZARSOZA**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Libertad con 7.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 31 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 33 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Parcelas Agrícolas con 7.00 ml.

AREA DE TERRENO : 210.00 M2.

E) **Lote N° 13 Mz. B1, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma**, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en la Partida Registral N° P09069784, a favor de don **JUAN ZACARIAS CENA** y doña **JUANA ROSA MILLA MORALES**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Paita con 8.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 12 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 14 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lote N° 27 con 8.00 ml.

AREA DE TERRENO : 240.00 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

